Alcaldía de Copacabana

Inder Copacabana

ADENDA N.º 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º MC-014-2026

OBJETO: Adquisición y suministro de equipos tecnológicos y dispositivos móviles inteligentes, destinados al fortalecimiento de los procesos administrativos, operativos, documentales y de comunicación del Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana – INDER Copacabana.

FECHA: 5 de noviembre de 2026.

El Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana – INDER Copacabana, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía N.º MC-014-2026 y de conformidad con los principios de transparencia, economía, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia, procede a expedir la presente Adenda N.º 01, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana – INDER Copacabana adelanta el proceso de selección de mínima cuantía N.º MC-014-2026, cuyo objeto consiste en la adquisición y suministro de equipos tecnológicos y dispositivos móviles inteligentes destinados al fortalecimiento de los procesos administrativos, operativos, documentales y de comunicación de la Entidad.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la sociedad REALNET S.A.S. presentó observaciones relacionadas con las características técnicas de los bienes, las licencias de software, la aceptación de equipos equivalentes, los requisitos de experiencia, las condiciones de pago, las garantías y los tributos aplicables.

Que, una vez analizadas las observaciones y revisados los documentos que integran el proceso contractual, la Entidad identificó la necesidad de precisar determinadas condiciones técnicas y habilitantes, con el propósito de eliminar posibles interpretaciones contradictorias y garantizar que todos los interesados puedan estructurar sus propuestas bajo parámetros claros, objetivos y uniformes.

Que las modificaciones previstas en la presente adenda tienen por finalidad fortalecer la claridad de los documentos del proceso, promover la pluralidad de oferentes y garantizar que los bienes adquiridos satisfagan efectivamente las necesidades institucionales.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía, resulta procedente modificar los documentos del proceso mediante adenda, garantizando su publicación oportuna y el conocimiento de las nuevas condiciones por parte de los interesados.

En mérito de lo expuesto, el INDER Copacabana establece las siguientes modificaciones:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM N.º 1 – MEMORIA RAM

Modificar la especificación correspondiente a la memoria RAM de los computadores de escritorio tipo todo en uno, estableciendo como requisito mínimo:

Memoria RAM: Dieciséis gigabytes (16 GB) DDR5, configurados mediante dos módulos de 8 GB cada uno o mediante una configuración técnicamente equivalente que garantice una capacidad total mínima de 16 GB DDR5.

En consecuencia, se aclara que la memoria RAM exigida para el ítem N.º 1 corresponde a una capacidad total mínima de 16 GB y no de 8 GB.

Se aceptarán equipos con una capacidad de memoria superior, siempre que cumplan las demás especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Las referencias contenidas en el anexo técnico que indiquen una memoria RAM total de 8 GB deberán entenderse sustituidas por la presente disposición.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM N.º 1 – SISTEMA OPERATIVO Y LICENCIAS DE SOFTWARE

Modificar las condiciones relacionadas con el sistema operativo y las herramientas ofimáticas de los computadores, estableciendo lo siguiente:

Los ocho (8) computadores de escritorio tipo todo en uno deberán entregarse con:

a) Sistema operativo Windows: Licencia original, legal, debidamente activada y habilitada para su utilización institucional, correspondiente a la edición y modalidad que se determinen en el anexo técnico actualizado.

b) Paquete ofimático Microsoft Office: Licencia original y legalmente adquirida, debidamente activada y funcional, correspondiente a la edición y modalidad de licenciamiento que se establezcan en el anexo técnico actualizado.

c) Condiciones generales: Los programas deberán encontrarse instalados, configurados y en funcionamiento al momento de la entrega de los equipos. El contratista deberá suministrar los soportes necesarios para verificar la autenticidad, activación y legitimidad de las licencias.

No se aceptará como cumplimiento de esta obligación la entrega de computadores que únicamente dispongan de FreeDOS, versiones de prueba del sistema operativo o versiones de evaluación de las herramientas ofimáticas.

El valor de las licencias deberá encontrarse incluido en el precio ofertado por cada computador, sin que proceda su cobro independiente o el reconocimiento de costos adicionales por parte del INDER Copacabana.

En consecuencia, se eliminan las referencias contradictorias a «FreeDOS» y «Windows de prueba» contenidas en los documentos técnicos del proceso.

TERCERO. ACLARACIÓN SOBRE EQUIVALENCIA DE MARCAS, REFERENCIAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Aclarar las condiciones de equivalencia aplicables a los bienes objeto de adquisición, en los siguientes términos:

Las marcas, modelos o referencias comerciales mencionadas en los documentos del proceso tendrán carácter orientador respecto de las características y funcionalidades requeridas y no constituirán una restricción de participación a un fabricante determinado.

En consecuencia, se aceptarán equipos de diferentes marcas y referencias comerciales, siempre que cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas o acrediten condiciones funcionalmente equivalentes o superiores.

Para el ítem N.º 1, correspondiente a computadores de escritorio tipo todo en uno, podrán aceptarse variaciones en aspectos accesorios como color, diseño exterior o dimensiones físicas, siempre que no se afecten las características esenciales, el desempeño, la compatibilidad, la funcionalidad ni las condiciones mínimas establecidas por la Entidad.

Respecto del ítem N.º 2, correspondiente a teléfonos inteligentes, se aclara que la resolución de la cámara posterior principal exigida es de mínimo 108 megapíxeles. En consecuencia, se aceptarán dispositivos con resoluciones superiores, siempre que cumplan integralmente las demás características técnicas requeridas.

La verificación de equivalencia se realizará a partir de las fichas técnicas y demás documentos aportados por los proponentes, garantizando criterios objetivos y uniformes de evaluación.

CUARTO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 12.3 – REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Modificar el numeral 12.3 de la invitación pública, el cual quedará así:

12.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar como requisito habilitante mínimo una (1) certificación de contrato o servicio ejecutado, o documentos equivalentes, cuyo objeto, actividades u obligaciones

comprendan el suministro de elementos tecnológicos relacionados con el objeto del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse mediante contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o con personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Para efectos de su verificación, las certificaciones o documentos equivalentes deberán permitir identificar, como mínimo, el contratante, el contratista, el objeto o las actividades ejecutadas y la efectiva ejecución del contrato o servicio.

Se podrán aportar contratos, certificaciones, actas de recibo, facturas electrónicas y demás documentos equivalentes que, individualmente o considerados en conjunto, permitan verificar el cumplimiento del requisito exigido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EXPERIENCIA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O CONSTITUYENTES.

Las personas jurídicas que cuenten con menos de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la oferta podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la regla prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar la fecha de constitución de la sociedad, la calidad de socio, accionista o constituyente de la persona cuya experiencia se aporta y los documentos que permitan verificar que dicha experiencia cumple con las condiciones establecidas en el presente numeral.

La experiencia aportada deberá guardar relación con el suministro de elementos tecnológicos requerido por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía, no se exigirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La verificación de la experiencia se realizará directamente sobre los documentos aportados por los proponentes, de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública y en la presente adenda.

PARÁGRAFO TERCERO. EXPERIENCIA CON PARTICULARES.

Se aceptará la experiencia adquirida mediante contratos celebrados con particulares, siempre que los documentos aportados permitan verificar la ejecución de actividades relacionadas con el suministro de elementos tecnológicos.

La sola presentación de una factura no implicará automáticamente la acreditación del requisito cuando su contenido no permita establecer la naturaleza de las actividades ejecutadas o su correspondencia con el objeto contractual.

QUINTO. ACLARACIÓN SOBRE LOS VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

Se precisa que los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas identificados en el análisis del sector forman parte de la información económica publicada por el INDER Copacabana.

Los proponentes deberán consultar el apartado correspondiente del análisis del sector y considerar los gravámenes que legalmente resulten aplicables a la contratación, de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal y las demás disposiciones vigentes.

La inclusión de un concepto tributario en el análisis del sector no implica que se cause necesariamente en el presente contrato, pues su aplicación dependerá del respectivo hecho generador, las bases gravables y las condiciones legales correspondientes.

En consecuencia, los proponentes deberán incluir dentro del valor de su oferta la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, así como los tributos que legalmente resulten aplicables.

La presente aclaración no modifica los porcentajes de referencia contenidos en el análisis del sector.

SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

Como consecuencia de las modificaciones introducidas mediante la presente adenda, se deberán actualizar y publicar los siguientes documentos:

1. El formato de propuesta económica, de manera que corresponda exclusivamente a los dos (2) ítems objeto del proceso: ocho (8) computadores de escritorio tipo todo en uno y dos (2) teléfonos inteligentes.

Los documentos actualizados harán parte integral de la invitación pública y deberán ser considerados por los proponentes al momento de elaborar y presentar sus ofertas.

SÉPTIMO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES

Las disposiciones de la invitación pública, los estudios previos y los demás documentos del proceso que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

En caso de contradicción entre las condiciones inicialmente publicadas y las modificaciones contenidas en la presente adenda, prevalecerán estas últimas.

OCTAVO. PUBLICACIÓN

La presente adenda y los documentos que se actualicen con ocasión de su expedición serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Copacabana, Antioquia, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

MARIA CLARA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Directora General

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		05/11/2026
Revisó:	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		05/11/2026
Aprobó:	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		05/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			